

872888 / 3875

477



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OGG/sgr 159 102153



REGULARIZA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 959 /

LAS CONDES, 18 MAR 2026

VISTOS:

1. El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Lo establecido en el artículo 04 de la Ley N°18.883, sobre contratación a honorarios para cometidos específicos.
3. Los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287 del 12 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2026, de la Municipalidad de Las Condes.
5. El Decreto Sección 1ª N°4522, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Programa Central de Comunicaciones 2026;
6. El Informe de Imputación N° 000853 de fecha 29 de diciembre de 2025, del Departamento de Finanzas;
7. El Ingreso de Observaciones de fecha 11/02/2026, mediante el cual la Dirección de Control devuelve el Proyecto de Decreto que ratifica el Contrato a Honorarios de doña Ester Elizabeth Vilches Cruz;
8. El Informe de Antecedentes para ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 24 de diciembre de 2025;
9. El Informe de Prestación de Servicio, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por el Jefe (S) del Depto. Operativo de la Dirección de Seguridad Pública;
10. El Memo N°0252, de fecha 23 de febrero de 2026, firmado por la Directora (S) de la Dirección de Seguridad Pública;
11. El Informe N°384, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad de Las Condes, aprobando el pago de la prestación de servicios;
12. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa en el cargo a la Administradora Municipal.



CONSIDERANDO:

1. Que, para la municipalidad y en específico para la Dirección de Seguridad Pública y para el adecuado cumplimiento de sus funciones y necesidades del servicio, requirió la realización de labores de atención de llamados telefónicos de emergencia y no emergencias provenientes de vecinos, además de realizar trabajos de monitoreos de cámaras de vigilancia, contestar activaciones de alarmas y otros.
2. Que, dichas labores fueron desarrolladas por la Sra. ESTER ELIZABETH VILCHES CRUZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] durante el periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2026 hasta el día 18 de febrero de 2026, inclusive.
3. Que, por razones administrativas, no fue posible formalizar oportunamente el correspondiente acto administrativo, previo al inicio de la prestación de servicios, situación que hace necesaria la regularización de dicha circunstancia.
4. Que conforme al Informe emitido por el Jefe (s) del Departamento Operativo, encargado de velar por el cumplimiento del Programa Central de Comunicaciones 2026, certifica que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos a plena conformidad por la municipalidad.
5. Que, la Administración no puede desconocer prestaciones que han sido efectivamente ejecutadas en su beneficio, resultando procedente adoptar las medidas administrativas necesarias para regularizar dicha situación y autorizar el pago correspondiente.

[Handwritten signature]

6. Que, el principio de enriquecimiento sin causa, en esencia, impide a la Administración del Estado beneficiarse de la labor desarrollada por un funcionario o persona sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria, tal como lo ha resuelto la jurisprudencia del órgano Contralor, entre otros, en los dictámenes Nos 36.292, de 2005 y 33.067, de 2010.
7. Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente, para solventar el gasto asociado a dicha prestación de servicio.
8. Que, conforme a lo expuesto en Informe N°384, de fecha 06 de marzo de 2026, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, "consta que la contratación a honorarios de la prestadora no alcanzó a perfeccionarse debido a que, durante su tramitación, la Unidad de Control, detectó el incumplimiento de los requisitos de idoneidad exigidos. Sin perjuicio de lo anterior, también consta que la persona prestó efectivamente servicios en favor del municipio durante el período señalado, circunstancia que se encuentra respaldada por los informes de la unidad respectiva. En tales condiciones, negar el pago de las labores efectivamente realizadas implicaría que la Municipalidad obtenga un beneficio derivado de un servicio ya prestado sin otorgar contraprestación alguna, lo que resulta contrario al principio de prohibición del enriquecimiento sin causa que la jurisprudencia administrativa ha reconocido reiteradamente. Por consiguiente, si se acredita la efectiva prestación de los servicios, su utilidad para el servicio y la existencia de disponibilidad presupuestaria, resulta jurídicamente procedente disponer el pago correspondiente al período efectivamente trabajado".
9. Que, el pago se autoriza únicamente respecto de las labores efectivamente realizadas y que ello no implica validar ni regularizar la contratación a honorarios que no llegó a perfeccionarse.

DECRETO

1. **REGULARÍZASE**, el pago en beneficio de doña **ESTER ELIZABETH VILCHES CRUZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quien desarrolló labores de **Operadora Telefónica y de Cámaras de Video Vigilancia Junior**, durante el periodo comprometido entre el día **01 de enero de 2026, hasta el día 18 de febrero de 2026, inclusive**.
2. **AUTORIZÁZASE**, el pago de honorarios por la suma total bruta de **\$1.465.848.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS)**, con la deducción del 15.25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde un líquido de **\$1.242.306.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS)**, previa presentación de la boleta de honorarios, debidamente visada por el Director de Seguridad Pública.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 21 Gastos en Personal; ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N°001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


ADMINISTRADORA MUNICIPAL


SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Depto. Finanzas
 - Depto. Presupuesto, Planificación y Estudios c/a
 - Oficina de Partes
 - Archivo
- 